

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley Nº 3, la Ley Nº 2095, las Disposiciones Nº 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22, las Resoluciones Internas N° 93/23 y 110/23 y el Expediente N° 320/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley Nº 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nº 61/14 y Nº 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 92/23 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 14/23 para la contratación de "Espacio Publicitario en el portal www.corta.com", que tal como figura en el Acta de Apertura suscripta el día lunes 07 de agosto de 2023 a las 12:30 horas, se recibió 1 (una) oferta de la firma: NINJA CONTENIDOS S.R.L.;

Por Resolución Interna N° 110/23 se adjudicó la Contratación Directa N° 14/23 para la contratación de "Espacio Publicitario en el portal www.corta.com", a la firma: NINJA CONTENIDOS S.R.L.;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones aconsejó dejar sin efecto la presente contratación, conforme lo estipulado por la Ley N° 2095 que en su Art. 75 dispone: "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.". Habiéndose cumplido el plazo de mantenimiento de oferta y atento a no haber regularizado su situación en la AFIP a la fecha, entiende corresponde desestimar la oferta recibida.

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de Adjudicación dispuesto por Resolución Interna Nº 110/23;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación de la Contratación Directa Nº 14/23 para la contratación de "Espacio Publicitario en el portal www.corta.com", estipulado mediante la Resolución Interna Nº 110/23.

Artículo 2º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de gestión Técnica en su ámbito de competencia.



Artículo 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095. Cumplido archivar.

mj/ETU/COGT fnc/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 238/23

Dante Sironi

Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnicay Adminitrativa
Defensoría del Pueblo de la CASA

euro de la circipista, poblosti en la cidade Unicial de la Ciudad de Baleiro en euro una 1 juni distribir en la commenta de la Coltina de de l'indrés de la Ciudad de Diagnos Adenas. 2 que por el computo en el entrada dos de la tuy el 2004. Obtablida etchinas

7.00 2 (1) Fig.

The state of the s